



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Corresponde al Despacho pronunciarse acerca de la solicitud de decretar un testimonio adicional para escuchar a la señora a KAREM ROCIO TAMAYO ROJAS.

Se le indica al memorialista que, el presente asunto ya se decretaron pruebas, y de conformidad al artículo 173 del Código General del Proceso, para que las pruebas sean apreciadas por el Juez, deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados en la normatividad regente, esto es, por ser la parte actora, de conformidad con el artículo 82 y 370 del Estatuto Procesal. En consecuencia, se niega la solicitud de decretar el testimonio de la mencionada testigo, por ser extemporánea.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

NIEGUÉSE la anterior solicitud, por lo considerado.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85bfd4e1a6ad2f92dcc6998436946dfe464645f92dc18dd79be704e3f0bc82f**

Documento generado en 15/08/2023 01:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>